

## Matriz de Observaciones/Coincidencias relativas a la Reforma del Código de Aguas, considerando diversos actores relevantes

En el presente trabajo se resumen las principales observaciones realizadas por diferentes actores invitados a ser parte del análisis del proyecto de ley que reforma el Código de Aguas (Boletín N° 7543-12).

Para ello, se elaboró una matriz que muestra las principales observaciones realizadas por 30 actores asistentes a sesiones de comisión en Senado sobre el proyecto de ley citado y las coincidencias entre dichos actores, incluyendo el grado de coincidencia medido porcentualmente. La tabla (matriz) se ordena de mayor a menor grado de coincidencia entre actores para cada una de las observaciones realizadas. También, es importante consignar que el trabajo no cuestiona la base informativa ni las interpretaciones del texto del proyecto de ley que usan los actores para sustentar las observaciones vertidas.

En general, se puede apreciar que los mayores consensos a favor de las observaciones al proyecto de reforma se concentran en el artículo primero transitorio, el artículo 129 bis 1, los artículos 6 y 6 bis y el artículo 314, cuyo detalle se desarrolla en la Tabla 1.

Está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

### Contacto

E-mail: [atencionparlamentarios@bcn.cl](mailto:atencionparlamentarios@bcn.cl)

Tel.: (56)32-226 3168 (Valpo.)

El presente documento responde a una solicitud parlamentaria del Congreso Nacional, conforme a sus orientaciones y particulares requerimientos. Por consiguiente, tanto la temática abordada como sus contenidos están determinados por los parámetros de análisis acordados y por el plazo de entrega convenido. Su objeto fundamental no es el debate académico, si bien su elaboración observó los criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y oportunidad en la entrega

### Eduardo Baeza Gómez

Es Ingeniero Agrónomo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, con formación internacional en temas de Agroecología, Desarrollo Sustentable y Políticas Económicas para el Medio Ambiente. Consultor nacional e internacional en sustentabilidad agropecuaria. Áreas de interés: Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

E-mail: [ebaeza@bcn.cl](mailto:ebaeza@bcn.cl)

Tel.: (56) 32 226 3902

## Introducción

En el presente trabajo se resumen las principales observaciones y coincidencias realizadas por los diferentes actores invitados análisis del proyecto de ley que reforma el Código de Aguas (Boletín N° 7543-12).

En la elaboración de este documento se recurrió a las diferentes presentaciones (30) hechas por los diversos actores recibidos en audiencia por la Comisión del Senado sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, durante los meses de Enero y Marzo de 2017.

## Observaciones y coincidencias de actores relevantes frente a reforma del Código de Aguas

En la tabla siguiente se hace un resumen de las observaciones realizadas por diferentes actores que participaron del análisis sobre el proyecto de ley que reforma el Código de Aguas, en el segundo trámite constitucional en el Senado. Se incluyen además las coincidencias entre actores y el grado de éstas (medido como: N° coincidencias de la observación/ N° total de actores) para cada una de las observaciones. La tabla se ordena de mayor a menor grado de coincidencia entre actores para cada una de las observaciones realizadas.

**Tabla 1. Matriz de Observaciones/Coincidencias de diversos actores relativa al proyecto de reforma del Código de Aguas.**

Observaciones	Coincidencia de actores / Observación	Grado de coincidencia entre actores/Observación (%)
Redacción poco clara del Artículo Primero de las Disposiciones Transitorias, lo que podría prestarse para interpretaciones diversas. En particular, definir mejor en el texto la frase “en conformidad a la ley” y que en general el artículo refleje claramente que no se afectarán los derechos de aprovechamiento de agua vigentes (ya constituidos) y con sus mismos atributos.	Asociación de Canalistas del Laja. Asociación de Exportadores de Fruta de Chile A.G. (ASOEX) Asociación Gremial de Pequeños y Medianos Generadores (GPM). Asociación de Pequeñas y Medianas Centrales Hidroeléctricas (APEMEC). Confederación de Canalistas de Chile. Consejo Minero. Generadoras de Chile A.G. Junta de Vigilancia Río Aconcagua III. Junta de Vigilancia Río Choapa. Junta de Vigilancia Río Longaví. Junta de Vigilancia Río Maule. Junta de Vigilancia Río Ñuble. Junta de Vigilancia Río Tinguiririca. ONG Me Comprometo. Sociedad Nacional de Agricultura	21 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (70%)

	<p>(SNA).</p> <p>Sociedad Agrícola del Norte (SAN A.G.).</p> <p>Sociedad Agrícola del Biobío (SOCABIO).</p> <p>Sociedad Nacional de Minería (SONAMI).</p> <p>Junta Vigilancia Río Grande, Limarí y afluentes/Comunidad de Aguas Sistema Embalse La Paloma (CASEP).</p> <p>Junta Vigilancia Río Elqui y afluentes.</p> <p>Asociación de Canalistas del Biobío Negrete.</p>	
<p>En artículo 129 bis 1, en relación al establecimiento de caudales ecológicos mínimos, no quedan claros los siguientes puntos: qué tan mínimo será dicho caudal, si será igual para todas las cuencas, cómo aplica la prelación temporal de los derechos y qué ocurrirá cuando los titulares sean pequeños productores agrícolas formen parte de una Organización de Usuarios de Agua (OUA). También se sugiere volver a analizar los cuatro casos en que se podría aplicar un caudal ecológico a derechos ya existentes, que de acuerdo a lo planteado no fueron otorgados con caudal ecológico mínimo. Además, se considera que debe ser solo un organismo, la Dirección General de Aguas (DGA), que debiera analizar y establecer este excepcional tipo de restricciones. En el caso del sector hidroeléctrico, la modificación impondría un riesgo difícilmente cuantificable, porque elimina una hipótesis de certeza durante el desarrollo de un proyecto hidroeléctrico.</p>	<p>Asociación de Canalistas del Laja.</p> <p>Asociación de Exportadores de Fruta de Chile A.G. (ASOEX).</p> <p>Asociación Gremial de Pequeños y Medianos Generadores (GPM).</p> <p>Asociación de Pequeñas y Medianas Centrales Hidroeléctricas (APEMEC).</p> <p>Confederación de Canalistas de Chile.</p> <p>Consejo Minero.</p> <p>Generadoras de Chile A.G.</p> <p>Junta de Vigilancia Río Aconcagua III.</p> <p>Junta de Vigilancia Río Choapa.</p> <p>Junta de Vigilancia Río Longaví.</p> <p>Junta de Vigilancia Río Maule.</p> <p>Junta de Vigilancia Río Ñuble.</p> <p>Junta de Vigilancia Río Tinguiririca.</p> <p>Sociedad Nacional de Agricultura (SNA).</p> <p>Junta Vigilancia Río Elqui y afluentes.</p> <p>Asociación de Canalistas del Biobío Negrete.</p>	<p>16 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (53%)</p>

<p>Los plazos de las concesiones y de las extinciones de derechos de agua según el tipo de uso (consuntivo o no consuntivo), incorporan un elemento de incertidumbre a las inversiones (especialmente las de largo plazo) y también sería discriminatorio. Por otra parte, el artículo 6 plantea dudas al dejar a consideración de la autoridad que la concesión se entregue a un plazo menor de lo estipulado y que las prórrogas sucesivas se vean severamente limitadas frente a un cambio de la finalidad original, restando flexibilidad al uso del agua. Además, no se indica en la reforma quien se hace responsable de las acciones de modificaciones o cierre de las obras de ejercicio que se modifican, limitan, cierran o caducan.</p> <p>Además, las normas de temporalidad y extinción propuestas (artículo 6 y artículo 6 bis) afectarían notablemente el desarrollo de emprendimientos de pequeño y mediano tamaño de centrales hidroeléctricas, debido a las características reales del negocio y de los plazos involucrados en los proyectos hidroeléctricos. Situación similar plantea el sector agrícola y minero.</p>	<p>Asociación de Exportadores de Fruta de Chile A.G. (ASOEX).</p> <p>Asociación Gremial de Pequeños y Medianos Generadores (GPM).</p> <p>Asociación de Pequeñas y Medianas Centrales Hidroeléctricas (APEMEC)</p> <p>Confederación de Canalistas de Chile.</p> <p>Consejo Minero.</p> <p>Generadoras de Chile A.G.</p> <p>Junta de Vigilancia Río Longaví.</p> <p>Junta de Vigilancia Río Maule.</p> <p>Junta de Vigilancia Río Ñuble.</p> <p>Junta de Vigilancia Río Tinguiririca.</p> <p>ONG Me Comprometo.</p> <p>Sociedad Nacional de Agricultura (SNA).</p> <p>Sociedad Agrícola del Norte (SAN A.G.).</p> <p>Sociedad Nacional de Minería (SONAMI).</p> <p>Junta de Vigilancia Río Choapa.</p>	<p>15 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (50%)</p>
<p>En el artículo 314, relativo a la declaración de zonas de escasez y a la extensión del periodo hasta máximo 1 año (prorrogable por igual o menor periodo) para declarar zonas de escasez en épocas de extraordinaria sequía, surgen las siguientes interrogantes: qué pasará con las OUA durante dicho periodo y por qué se elimina la posibilidad de acuerdo entre los usuarios OUA para dar solución al problema (redistribución de aguas) previo a la actuación de la DGA. Además, se considera poco justo que satisfacer la necesidad de priorización de la función de subsistencia recaiga en pocos usuarios, y que los derechos de aprovechamiento de agua confiscados (sin indemnización) por sequía sean entregados, por ejemplo, a empresas sanitarias con fines de lucro.</p>	<p>Asociación de Canalistas del Laja.</p> <p>Confederación de Canalistas de Chile.</p> <p>Junta de Vigilancia Río Aconcagua III.</p> <p>Junta de Vigilancia Río Choapa.</p> <p>Junta de Vigilancia Río Longaví.</p> <p>Junta de Vigilancia Río Maule.</p> <p>Junta de Vigilancia Río Ñuble.</p> <p>Junta de Vigilancia Río Tinguiririca.</p> <p>Sociedad Nacional de Agricultura (SNA).</p> <p>Sociedad Agrícola del Norte (SAN A.G.).</p>	<p>13 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (43%)</p>

	<p>Junta Vigilancia Río Grande, Limarí y afluentes/Comunidad de Aguas Sistema Embalse La Paloma (CASEP).</p> <p>Junta Vigilancia Río Elqui y afluentes.</p> <p>Asociación de Canalistas del Biobío Negrete.</p>	
<p>El reemplazo sistemático de la palabra “dueño” por “titular”, dando una clara señal de la intención de debilitar el derecho de propiedad sobre el derecho de aprovechamiento de aguas. La misma situación ocurre en el artículo 15, en el cual: a) se sustituye la expresión “El dominio del” por “El uso y goce que confiere el” y b) se reemplaza la expresión “a la libre disposición” por “al ejercicio”.</p>	<p>Confederación de Canalistas de Chile.</p> <p>Junta de Vigilancia Río Longaví.</p> <p>Junta de Vigilancia Río Maule.</p> <p>Junta de Vigilancia Río Ñuble.</p> <p>ONG Me Comprometo.</p> <p>Sociedad Nacional de Agricultura (SNA).</p> <p>Sociedad Agrícola del Biobío (SOCABIO).</p> <p>Junta Vigilancia Río Elqui y afluentes.</p> <p>Asociación de Canalistas del Biobío Negrete.</p>	<p>9 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (30%)</p>
<p>Necesidad de no aplicar retroactividad en la aplicación de la reforma, en los siguientes puntos: a) extinción de los derechos por no uso; b) caudal ecológico en caso de traslados, permiso de obra hidráulica mayor y declaración de ecosistema afectado o degradado definidos por el Ministerio de Medio Ambiente (MMA); c) obligación de informar a DGA cambio de uso y posibilidad de limitar o extinguir los derechos en caso de afectación de la fuente y; d) incremento del monto de las patentes de agua por no uso. Se requiere mayor certeza respecto a este tema.</p>	<p>Asociación Gremial de Pequeños y Medianos Generadores (GPM).</p> <p>Asociación de Pequeñas y Medianas Centrales Hidroeléctricas (APEMEC).</p> <p>Confederación de Canalistas de Chile.</p> <p>Consejo Minero.</p> <p>Generadoras de Chile A.G.</p> <p>Junta de Vigilancia Río Diguillín y Afluentes.</p> <p>Junta de Vigilancia Río Maule.</p> <p>Sociedad Nacional de Minería (SONAMI).</p> <p>Junta Vigilancia Río Elqui y afluentes.</p>	<p>9 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (30%)</p>
<p>En el artículo 6, incisos 4, 5 y 6; artículo 129 bis 1, incisos 2 y 3 (caudal ecológico retroactivo) y; artículo 147 quáter, se establecen atribuciones para la Administración que le permitirían limitar o dejar sin efecto derechos de aprovechamiento de aguas</p>	<p>Asociación de Pequeñas y Medianas Centrales Hidroeléctricas (APEMEC).</p> <p>Confederación de Canalistas de</p>	<p>8 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (27%)</p>

<p>otorgados (sin indemnización), lo que afectaría estabilidad del negocio hidroeléctrico (inversiones, factibilidad ambiental de proyectos, permisos de construcción, otros), situación que también se plantea para el sector agrícola y minero.</p>	<p>Chile. Consejo Minero. Generadoras de Chile A.G. Junta de Vigilancia Río Maule. Sociedad Nacional de Agricultura (SNA). Sociedad Nacional de Minería (SONAMI). Junta Vigilancia Río Elqui y afluentes.</p>	
<p>En el artículo segundo transitorio sobre la caducidad por no inscripción de derechos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente, se plantea que el plazo de extinción de 18 meses, sin un previo aviso, sino por el solo Ministerio de la Ley, resulta ser muy breve y gravoso, especialmente en el sector agrícola (excepto los pequeños productores agrícolas). Además se argumenta desinformación y poca coordinación en la materia (entre los actores) y falta de incentivos para la inscripción de los derechos.</p>	<p>Junta de Vigilancia Río Aconcagua III. Junta de Vigilancia Río Choapa. Junta de Vigilancia Río Diguillín y Afluentes. Junta de Vigilancia Río Longaví. Junta de Vigilancia Río Maule. Junta de Vigilancia Río Ñuble. Sociedad Nacional de Agricultura (SNA).</p>	<p>7 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (23%)</p>
<p>En relación al artículo 147 bis, inciso 3, se plantea que la reserva para la preservación ecosistémica (ver también art. 5 ter) es un concepto muy amplio y la DGA no tiene las competencias para establecer decisiones vinculantes respecto a un concepto tan genérico como el de “preservación ecosistémica”, para ello existe una institucionalidad ambiental vigente. Respecto del inciso 4, se comenta que la entrega de facultades discrecionales se podría traducir en graves consecuencias para la integridad de la gestión de los recursos hídricos, toda vez que los derechos de aprovechamiento son otorgados a nivel regional, es decir, se le entrega amplia facultad discrecional a los directores regionales.</p>	<p>Asociación Gremial de Pequeños y Medianos Generadores (GPM). Generadoras de Chile A.G. Junta de Vigilancia Río Choapa. Junta de Vigilancia Río Maule. ONG Me Comprometo. Sociedad Nacional de Agricultura (SNA).</p>	<p>6 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (20%)</p>
<p>Respecto al artículo 307 bis, relativo a la exigencia que hace la DGA a los usuarios para la instalación de sistemas de medición y transmisión de datos sobre caudales extraídos y caudal ecológico, se plantea que esto involucraría una alta e inalcanzable inversión para los usuarios y se cuestiona que la DGA traspase a usuarios dicha obligación. En el caso del riego, se propone que las obras de captación queden exentas de esta exigencia, salvo las obras mayores de riego definidas por la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH).</p>	<p>Asociación de Canalistas del Laja. Junta de Vigilancia Río Choapa. Junta de Vigilancia Río Longaví. Junta de Vigilancia Río Maule. Junta de Vigilancia Río Ñuble. Asociación de Canalistas del Biobío Negrete.</p>	<p>6 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (20%)</p>
<p>Se cuestiona la coexistencia de sistemas de sanciones: el pago de patentes y el remate de los derechos por el</p>	<p>Asociación de Exportadores de</p>	<p>5 organizaciones de 30 que participaron</p>

<p>no pago de éstas, así como la nueva sanción de extinción del derecho. Se debiera fortalecer el sistema de patentes.</p>	<p>Fruta de Chile A.G. (ASOEX). Junta de Vigilancia Río Aconcagua III. Junta de Vigilancia Río Maule. Sociedad Agrícola del Biobío (SOCABIO). Junta Vigilancia Río Elqui y afluentes.</p>	<p>en las sesiones (17%)</p>
<p>Se plantea que el artículo primero transitorio es la gran debilidad de la reforma, ya que las modificaciones no sólo deben regir a futuro, sino también sobre derechos ya adquiridos.</p>	<p>Fundación Newenco. Movimiento para Defensa del Acceso al Agua y Protección de Medio Ambiente (MODATIMA). Consejo Regional Campesino de Coquimbo. Asociación de Municipalidades Rurales Norte Chico. Movimiento No Alto Maipo.</p>	<p>5 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (17%)</p>
<p>Se hace total y absolutamente necesario propiciar y consignar claramente un Sistema de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en este proyecto de reforma, ojalá a nivel de cuencas. Por lo anterior se propuso mejorar los sistemas de información relativos a la cantidad y calidad de los recursos hídricos.</p>	<p>Federación Nacional de Agua Potable Rural (FENAPRU). Chile Sustentable. Asociación de Municipalidades Rurales Norte Chico. Junta Vigilancia Río Elqui y afluentes. Asociación de Canalistas del Biobío Negrete.</p>	<p>5 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (17%)</p>
<p>En el artículo 129 bis 9, inciso primero, no queda claro que significa que las obras para la efectiva utilización de las aguas deberán ser “suficientes y aptas”. Además, se plantea que se otorga una nueva facultad a la DGA para la fiscalización del uso del agua al interior de los canales de distribución.</p>	<p>Asociación de Canalistas del Laja. Asociación de Exportadores de Fruta de Chile A.G. (se refieren a instalaciones intraprediales). Confederación de Canalistas de Chile. Junta de Vigilancia Río Longaví. Asociación de Canalistas del Biobío Negrete.</p>	<p>5 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (17%)</p>
<p>La reforma refleja una estatización masiva de las aguas en Chile con importantes inconstitucionalidades (relativas a igualdad ante la ley, igualdad de oportunidades económicas, derechos de propiedad, otros) en varios de sus artículos. En ese contexto, se propone corregir dicha situación con el objeto de que este proyecto de reforma se pueda transformar en una oportunidad para dar una solución real a los problemas</p>	<p>Sociedad Nacional de Agricultura (SNA). Sociedad Agrícola del Norte (SAN A.G.). Sociedad Agrícola del Biobío (SOCABIO).</p>	<p>4 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (13%)</p>

de administración del agua en Chile.	Asociación de Canalistas del Biobío Negrete.	
En el artículo 5 se propone que los derechos de aprovechamiento de aguas se constituyan en función del “interés público”, concepto que se considera muy abierto, cuya interpretación daría espacio a la incertidumbre.	Junta de Vigilancia Río Ñuble. ONG Me Comprometo. Sociedad Nacional de Agricultura (SNA). Sociedad Nacional de Minería (SONAMI).	4 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (13%)
En el artículo 5, se sugiere que la integridad entre tierra y agua no sólo quede restringida para territorios indígenas, sino también para Agua Potable Rural (APR) y pequeños agricultores. Incluso, el Movimiento para Defensa del Acceso al Agua y Protección de Medio Ambiente (MODATIMA) propone la restitución total de la propiedad del agua al dominio de la tierra.	Fundación Newenco. Movimiento para Defensa del Acceso al Agua y Protección de Medio Ambiente (MODATIMA). Asociación de Municipalidades Rurales Norte Chico. Asociación de Canalistas del Biobío Negrete.	4 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (13%)
En relación al artículo 17, se considera como innecesaria la actuación del Estado en el establecimiento de la prorrata en el ejercicio de los derechos de aprovechamiento de agua. Esto entraba y paraliza la actuación que hoy tienen las OUA. Se debiera fortalecer las OUA.	Confederación de Canalistas de Chile. Sociedad Nacional de Agricultura (SNA). Junta Vigilancia Río Elqui y afluentes. Asociación de Canalistas del Biobío Negrete.	4 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (13%)
De acuerdo al artículo 147 quáter, el Presidente de la República por decreto puede constituir derechos de aprovechamiento en donde no exista disponibilidad para la función de subsistencia, lo cual debiera ser corregido, estableciendo prorrateo, tal como se hace en caso de decretos de escasez, de lo contrario podría generar el sobre otorgamiento. Parece ser una nueva facultad para constituir derechos de agua aunque no exista disponibilidad de agua, afectando de esa manera a los derechos de agua existentes.	Chile Sustentable. Junta de Vigilancia Río Longaví. Sociedad Nacional de Agricultura (SNA). Junta Vigilancia Río Elqui y afluentes.	4 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (13%)
La priorización de los usos del agua para bebida humana saneamiento y la protección de los ecosistemas es muy relevante en el proyecto de reforma. No obstante el último punto se relativiza al incluir en el mismo texto la función productiva que cumplen las aguas (artículo 5 bis). Sería importante aclarar en el texto el tipo de actividades productivas (hacer diferencia entre las que lucran y no lo hacen). Según MODATIMA sería importante incluir las economías locales en las prelações de uso de derechos de agua.	Chile Sustentable. Movimiento para Defensa del Acceso al Agua y Protección de Medio Ambiente (MODATIMA). Asociación de Municipalidades Rurales Norte Chico. Movimiento No Alto Maipo.	4 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (13%)
Debe quedar claramente establecido en la reforma al Código de Aguas el reconocimiento del uso prioritario del agua para el consumo humano y la gestión integrada de las cuencas. En ese contexto, se hace	Asociación Nacional de Empresas de Servicios Sanitarios A.G. (ANDESS).	4 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (13%)

<p>necesario reformular la institucionalidad y gobernanza en materia de aguas, dotando al Estado de capacidades y competencias a la altura del importante rol que debe cumplir.</p>	<p>Sociedad Agrícola del Biobío (SOCABIO).</p> <p>Junta Vigilancia Río Elqui y afluentes.</p> <p>Asociación de Canalistas del Biobío Negrete.</p>	
<p>El artículo 5 bis señala que se otorgarán derechos provisionales de forma transitoria a los comités o cooperativas de agua potable rural, pero no queda claro quién asegurará que se cumplan los plazos definidos para obtener los derechos definitivos. Además, no queda clara la relación entre los “nuevos” y “antiguos” derechos de aprovechamiento, es decir podrían generarse problemas de convivencia o acciones diferenciadas (según la autoridad vigente y su definición de interés público).</p>	<p>Federación Nacional de Agua Potable Rural (FENAPRU).</p> <p>Fundación Newenco.</p> <p>Junta de Vigilancia Río Longaví.</p>	<p>3 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (10%)</p>
<p>En el artículo 129 bis 11 se obliga al Estado a renunciar a las aguas devueltas por el titular que no las usa y rematarlas. Se plantea la necesidad de eliminar el remate para que los derechos vuelvan a manos del Estado y queden como reservas de aguas para las funciones de subsistencia y preservación ecosistémica.</p> <p>Si fuese el caso, debiera eliminarse la devolución al titular del excedente del valor de la patente adeudada (post remate).</p>	<p>Chile Sustentable.</p> <p>Federación Nacional de Agua Potable Rural (FENAPRU).</p> <p>Fundación Newenco.</p>	<p>3 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (10%)</p>
<p>En relación al artículo 299, se plantean nuevas funciones para la DGA, lo que sería contraproducente, dado que en la actualidad una de las principales falencias en la aplicación del Código de Aguas y causa de situaciones indeseadas, ha sido la imposibilidad de la DGA de cumplir con las funciones que le asigna dicho artículo.</p>	<p>Asociación de Canalistas del Laja.</p> <p>Confederación de Canalistas de Chile.</p> <p>Asociación de Canalistas del Biobío Negrete.</p>	<p>3 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (10%)</p>
<p>En relación al inciso sexto del artículo 6, relativo al cambio de uso del derecho de aprovechamiento entre distintas actividades productivas, se plantea aclarar si se considerará en dicha definición el uso alternativo de las aguas en el trayecto desde su captación al punto de utilización. Incluso se plantea la opción de eliminar las referencias al cambio de uso.</p>	<p>Asociación de Canalistas del Laja.</p> <p>Asociación de Exportadores de Fruta de Chile A.G. (ASOEX).</p>	<p>2 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (7%)</p>
<p>Se sugiere que en todos los artículos referidos al agua potable rural se hable de “Comités y Cooperativas de Servicios Sanitarios Rurales”, ya que la denominación de Asociación de Agua Potable está mal empleada.</p>	<p>Federación Nacional de Agua Potable Rural (FENAPRU).</p> <p>Fundación Newenco.</p>	<p>2 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (7%)</p>
<p>Sobre el artículo 56 relativo a las aguas del minero, se introduce la obligación de informarlas a la DGA- lo cual ya se hace a otras instancias- y la necesidad de una autorización para su uso. El problema se enfoca en la solicitud de autorización de uso a la DGA, ya que esto se convertiría en una limitación adicional a las que establecen las RCA (Resoluciones de Calificación Ambiental), además de los plazos mientras la DGA resuelve la autorización (problemas de seguridad de la operación al no poder extraer esa agua o embalsarla).</p>	<p>Consejo Minero.</p> <p>Sociedad Nacional de Minería (SONAMI).</p>	<p>2 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (7%)</p>

Lo anterior tendría implicancia constitucional, ya que involucra nuevas funciones para la DGA.		
Los artículos 62 al 68 otorgan a la DGA facultades exorbitantes en relación a la gestión y administración de las aguas subterráneas, eliminando o limitando gravemente la participación de los usuarios en las decisiones.	Sociedad Nacional de Agricultura (SNA). Junta Vigilancia Río Elqui y afluentes.	2 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (7%)
El artículo 67 dispone que declarada una zona como de prohibición, “quedará prohibido cualquier nueva explotación de derechos o de aquella parte de los mismos que no se hayan explotado”, lo cual parece confundir la medida administrativa que determina la prohibición de constituir nuevos derechos (definitivos o provisionales), con una situación de afectación grave del acuífero que justifique que derechos previamente constituidos y no explotados, no puedan ejercerse.	Asociación de Exportadores de Fruta de Chile A.G. (ASOEX). Sociedad Nacional de Agricultura (SNA).	2 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (7%)
En el artículo 47, se sugiere incorporar un inciso que señale que las aguas extraídas de sistemas de drenaje, siempre deberán ser vertidas en su totalidad al cauce natural más próximo. En relación a la prohibición de construir sistemas de drenaje en las zonas de turberas, sería importante revisar otras zonas y/o regiones de Chile (Chiloé u otros).	Junta Vigilancia Río Grande, Limarí y afluentes/Comunidad de Aguas Sistema Embalse La Paloma (CASEP). Movimiento No Alto Maipo.	2 organizaciones de 30 que participaron en las sesiones (7%)
En el inciso 3 del artículo 6 bis, el artículo 129 bis 4 y 129 bis 5 se plantea eliminar la frase en la que expresamente se excluyen las solicitudes de traslado como causales de suspensión del plazo de extinción. Se debiera permitir al titular invocar dicha causal para que la DGA evalúe su mérito como causal de suspensión.	Asociación de Pequeñas y Medianas Centrales Hidroeléctricas (APEMEC).	1 organización de 30 que participaron en las sesiones (3%)
Persisten aguas fuera de régimen, ya que las aguas alumbradas para la explotación de concesiones geotérmicas (Art 27 de Ley de Concesiones Geotérmicas) no requieren ser informadas ni solicitadas. Tal situación debiera ser regulada e incluirse en el artículo 56 (tal como se hizo con las aguas del minero).	Chile Sustentable.	1 organización de 30 que participaron en las sesiones (3%)
El Código indica que se debe acreditar el dominio en 100% del inmueble en que se ubica la captación de agua, no obstante una gran cantidad de comunidades que tienen terrenos donados por bienes comunes (CORA) no pueden acreditar dicho porcentaje.	Federación Nacional de Agua Potable Rural (FENAPRU).	1 organización de 30 que participaron en las sesiones (3%)
El artículo 68 dice que la DGA “podrá” exigir la instalación y mantención de medición de caudales, pero la duda es por qué no dice “deberá”. En esta materia los APR de Chile cuentan con micro y macro medición.	Federación Nacional de Agua Potable Rural (FENAPRU).	1 organización de 30 que participaron en las sesiones (3%)
En relación al artículo 5 quáter, se plantea que la concesión de derechos sobre aguas reservadas debería ser más simple, considerando que los APR son organizaciones locales y de economía social. Se requieren mayores facilidades y flexibilidad para su constitución.	Fundación Newenco.	1 organización de 30 que participaron en las sesiones (3%)

Con respecto al artículo 6, se sugiere acabar con los derechos de aprovechamiento como derechos reales. Deben entenderse como concesiones administrativas con limitaciones que miren al bien común. Además, los plazos de revisión de los derechos de aprovechamiento que se proponen en dicho artículo son muy altos. La temporalidad (art. 6) y extinción (art. 6 bis) debería aplicarse a todos los derechos.	Fundación Newenco.	1 organización de 30 que participaron en las sesiones (3%)
En el artículo quinto transitorio, en lo relativo a suspensión del ejercicio de derechos de aprovechamiento por “declaración de cuenca agotada”, se observan los siguientes problemas en la redacción del proyecto: no existe en nuestro ordenamiento la declaración de cuenca agotada, no se comprende en qué situaciones se ejercerá la facultad de suspensión y no se establecen límites para el ejercicio de la suspensión.	Junta de Vigilancia Río Choapa.	1 organización de 30 que participaron en las sesiones (3%)
En el proyecto de reforma debieran quedar claramente establecidos aspectos como el carácter regulatorio de la DGA, cómo abordar la dispersión institucional y las distintas funciones involucradas y la penalidad por robo de aguas. También, es fundamental la constitución de derechos de agua no sólo para APR, sino también para las comunidades indígenas y los pequeños agricultores. Por último, debiera prohibirse la entrega de derechos de agua provisionales en acuíferos sobre otorgados.	Movimiento para Defensa del Acceso al Agua y Protección de Medio Ambiente (MODATIMA).	1 organización de 30 que participaron en las sesiones (3%)
Artículo 20 en que se reemplaza la propiedad del agua de las vertientes propias y otras fuentes, por el “uso y goce” y además, se establece la caducidad por división. Adicionalmente, se autoriza la extracción de aguas por terceros sin títulos. Este artículo resulta también claramente contrario al artículo 19, numeral 24, de la Carta Fundamental no sólo en relación al agua sino además en relación a la propiedad raíz en que se encuentran.	Sociedad Nacional de Agricultura (SNA).	1 organización de 30 que participaron en las sesiones (3%)
El proyecto elimina el artículo 115 que permite inscribir en el Conservador los derechos reconocidos por las juntas de vigilancia en su constitución. Siendo este reconocimiento una de las formas señaladas por la Constitución como origen del derecho de aprovechamiento	Sociedad Nacional de Agricultura (SNA).	1 organización de 30 que participaron en las sesiones (3%)
En el artículo 5, que define por interés público a las acciones que ejecute la autoridad para resguardar el consumo humano y el saneamiento, entre otros. Se propone incluir el “uso agrícola para producción de alimentos”, debido a relevancia que tiene para vida la alimentación saludable.	Junta Vigilancia Río Grande, Limarí y afluentes/Comunidad de Aguas Sistema Embalse La Paloma (CASEP).	1 organización de 30 que participaron en las sesiones (3%)

Fuente: Elaboración propia (basado en presentaciones de actores ante Comisión Especial del Senado).

**Referencias**

Presentaciones de los actores relevantes recibidos en audiencia por la Comisión Especial del Senado sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, como parte del análisis de proyecto de ley que reforma el Código de Aguas, Boletín N° 7543-12 (2017). Disponibles en: <http://bcn.cl/1rtpo> (Marzo de 2017).